

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo.....	7 <sup>50</sup> pta.	Trimestre
Provincia...	8 <sup>50</sup> »	»
Extranjero..	10 <sup>00</sup> »	»

El pago es adelantado.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S3. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina doña Victoria Eugenia (I. D. g.), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante don Jaime, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia

(Gaceta del día 29)

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### Instituto Geográfico y Estadístico

A los Alcaldes de Cabrales, Colunga, Grado, Laviana, Leitiriegos, Llanera, Miranda, Parres, Ribadedeva, Ribera de Arriba, Siero.

No habiendo cumplimentado los Alcaldes que se citan la orden que les di, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 14 de Mayo del año actual, relativa al cumplimiento del servicio de Estadística del movimiento social de población del mes de Marzo, quedan incurso en la multa con que fueron conminados en uso de las atribuciones que me concede el artículo 184 de la vigente ley Municipal.

El importe de esta multa para cada Ayuntamiento será el que corresponda con arreglo al número de Concejales que lo constituyan, según el citado artículo, y deberá hacerse efectivo dentro del plazo de diez días, á contar de la fecha de esta orden.

Oviedo 28 de Mayo de 1909.—El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 2.659

### MINAS

D. Juan Polanco, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Hermenegildo Lozano, vecino de Las Arenas de Guecho (Vizcaya), ha presentado solicitud del registro de diez hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Esperanza», sita en el paraje llamado La Molina, parroquias de San Roque del Prado y Puertas, concejo de Cabrales.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca núm. 4 de la mina de cobre «Fé», (núm. 17.007), á partir de este punto se medirán en dirección Oeste 200 metros colocando la primera estaca; de primera á segunda en dirección Norte se medirán 100 metros; de segunda á tercera Oeste 300; de tercera á cuarta Sur 200; de cuarta á quinta Este 300; de quinta á sexta Sur 100;

de sexta á séptima Este 200; de séptima á punto de partida Norte 200, quedando cerrado el perímetro de las diez hectáreas solicitadas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 17.392, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1863 y el 23 del citado Reglamento.

Oviedo 27 de Mayo de 1909.—Juan Polanco.

R. al núm. 2.645

#### Instituto general y técnico de Oviedo

Instrucciones de expediente para acreditar que la Escuela de párvulos que desea abrir en el Viso (Tapia) doña Generosa Martínez y Mendez reúne las condiciones exigidas por el Real decreto de 1.º de Julio de 1902.

#### 1.º—Instancia

Ilmo. Sr. Director del Instituto general y técnico de Oviedo.

Doña Generosa Martínez y Mendez, vecina del Viso, en la parroquia de Tapia, provista de cédula personal de undécima clase, núm. 2.532, que me fué expedida en primero de Agosto último por el Administrador D. Indalecio Presno, debiendo hacer constar que hasta ahora no se han expendido las nuevas, á V. S. I. respetuosamente expongo: Que necesito ponerme en las debidas condiciones legales para poder abrir en mi casa una escuela de párvulos según la he venido teniendo hasta que me mandaron clausurarla por falta de autorización. Al efecto acompaño el reglamento de la escuela, el plano del local, un certificado del Alcalde expresivo de que el mismo no se opone á las ordenanzas municipales en cuanto á las condiciones de salubridad; un certificado médico en el mismo sentido, un cuadro de la enseñanza, mi partida bautismal y la de buena conducta con las dos copias de la presente instancia.

Queriendo demostrar el Alcalde de Tapia mala voluntad hacia mi y no pudiendo menos de certificar en buen sentido respecto de las condiciones del local, agregé la coleta de que no hay separación para los dos sexos que asistan á la escuela. Igual sucede en las escuelas oficiales del concejo, instaladas en peores locales.

Si hubiese dos compartimientos, uno para niños y otro para niñas, entonces serian menester maestro y maestra. Lo que se hace es tener separadas dentro de la escuela á las niñas de los niños. No se iba hacer excepción conmigo.

Suplico, por tanto, á V. I. se sirva tener por presentada esta instancia y documentos, y por de pronto y mientras se tramita el oportuno expediente acordar que pueda continuar suministrando la enseñanza, facilitándome autorización con que pueda hacerlo constar. Así lo espero merecer de la ilustrada justificación de V. I. cuya vida guarde Dios muchos años. Tapia primero de Mayo de mil novecientosnueve.—Generosa Martínez.—Es copia.—El Secretario, Angel Rosanes.

#### 2.º—Certificación de nacimiento

Don Jaime Marroig y Barceló, Presbítero, Licenciado en Sagrada Teología, Predicador de S. M. y Teniente mayor de la parroquia de San Ildefonso de Madrid.

Certifico: Que en el libro 19 de bautismos, al folio 378 vuelto, se halla la siguiente: «En la iglesia parroquial de San Ildefonso, de Madrid, en 9 de Noviembre de 1864, yo, D. Tomás de Aquino Santín, Teniente Cura de la misma, bauticé solemnemente una niña que nació en este mismo día á las cinco y media de la mañana, en la calle de Velarde, número 16, cuarto bajo; hija legítima de D. José Martínez y de D.ª Antonia Mendez; abuelos paternos D. Juan y D.ª Bernarda Perez, naturales todos de Miudes, diócesis de Oviedo; maternos D. Juan, natural de Saceda, y D.ª Teresa Fernández, natural de dicho Miudes; se la puso por nombre Generosa Teodora; padrinos D. Estanislao Iglesia y D.ª Hipólita Rodríguez, á quienes advertí el parentesco espiritual y demás obligaciones; y testigos D. José Hernández y D. José García, dependientes de esta iglesia, y lo firmé.—Tomás de Aquino Santín.—Rubricado.»

Concuerda con su original.—San Ildefonso de Madrid á 20 de Abril de 1909.—Licenciado Jaime Marroig.—Hay un sello que dice: Parroquia de San Ildefonso. Madrid.—Está legitimada y legalizada.—Es copia.—El Secretario, Angel Rosanes.

#### 3.º—Certificación de buena conducta

Don Francisco López y López, segundo Teniente de Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Tapia.

Certifico: Que D.ª Generosa Martínez y Mendez, de 40 años, vecina del Viso, en esta parroquia, es persona que considero de buena conducta, porque jamás llegó á mi noticia cosa que la hiciera desmerecer. Para que conste y la interesada pueda hacerlo constar donde le convenga, firmo el presente en

Tapia á 17 de Abril de 1909.—Francisco López.—Hay un sello que dice: Ayuntamiento Constitucional de Tapia.—Es copia.—El Secretario, Angel Rosanes.

#### 4.º—Cuadro de enseñanza

Lunes y jueves: Gramática, Aritmética, Lectura y Escritura.

Martes y viernes: Lectura, Escritura y Ejercicios.

Miércoles y sábados: Lectura en verso, Doctrina, Religión y Moral y Escritura al dictado.

Generosa Martínez.—Es copia.—El Secretario, Angel Rosanes.

Los particulares que tengan algo que reclamar contra dicho Establecimiento por motivos de moralidad ó de higiene, presentarán sus reclamaciones ante la autoridad local correspondiente en el término de quince días, á contar desde la fecha de este anuncio.

Oviedo 19 de Mayo de 1909.—El Director, Dionisio Martín Ayuso.

R. al núm. 2.572

#### Agencia ejecutiva de la 2.ª zona de Castropol

#### EDICTO

Don José Pérez García, Auxiliar del Recaudador de Contribuciones de la 2.ª zona de Castropol.

Hago saber: Que para hacer efectiva la cantidad de 28 pesetas 20 céntimos que por contribución territorial y á nombre de D. Ceferino Castaño le corresponde pagar á D. Manuel Caraduje, vecino de Lijón, del concejo de Pesoz, por ser éste llevador y estar intrusado en las fincas que en colonia cultivó el D. Ceferino Castaño cuando vivió en el expresado pueblo de Lijón, y que hoy le representa D. Manuel Caraduje, para dicho pago ha sido embargada una finca rústica labradía llamada y conocida por Peza del Forcado: su extensión tres áreas próximamente; que linda al Norte con finca de D. Manuel Villanueva y herederos de D. José Losas, Este con finca también del mismo D. José Losas, Sur con camino, Oeste con finca de D. José Pérez; y radica dicha finca embargada en términos de Lijón, del concejo de Pesoz.

La subasta tendrá lugar el día diez del próximo Junio en las Consistoriales de Pesoz y á la hora de las catorce, bajo la presidencia del Agente que suscribe, advirtiendo que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de 50 pesetas de tasación, y si á la primera vez no se presentase postura alguna, se admitirán en el plazo de otra media hora las proposiciones que cubran el principal, recargos y costas del procedimiento.

Se anuncia al público convocando

á licitadores y para que puedan tomar parte en la subasta todos los que gusten, se hace saber según prescribe el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Pesoz, Mayo 17 de 1909.—El Agente, José Pérez García.

R. al núm. 2.661

### Tercer Regimiento de Artillería

D. Antonio Corsanego Wanters, primer teniente del tercer Regimiento artillería de montaña y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta destinado á este cuerpo Valentin Fernández Alvarez.

Por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado recluta, natural de Piedraceda, del Ayuntamiento de Lena, Oviedo, estado soltero, de oficio labrador, de veintidos años de edad, para que en el preciso término de sesenta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la BOLETIN OFICIAL de Oviedo, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resulten en la causa que le instruyo por el mencionado delito, apercibiéndole que sino comparece en el término señalado será declarado rebelde y se le ocasionarán los perjuicios correspondientes.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á las Autoridades civiles, militares y policía judicial para que practiquen las oportunas diligencias en busca del referido individuo y, caso de ser habido, le remitan debidamente custodiado á esta Plaza y á mi disposición, pues así lo acordé en diligencia de hoy.

La Coruña 17 de Mayo de 1909.—El primer teniente Juez instructor, Antonio Corsanego.

R. al núm. 2.654

### Regimiento Infantería del Príncipe

D. Rafael Albert y Alonso, Comandante del Regimiento infantería del Príncipe, número 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta destinado á este cuerpo José Suárez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido recluta hijo de Rosalía, natural de Vigaña, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, oficio labrador, de un metro 655 milímetros de estatura y quinto del reemplazo de mil novecientos ocho, para que en el término de treinta días, á contar de la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa este Regimiento en esta plaza á responder de los cargos que le resulten en dicho expediente; bajo apercibimiento que sino comparece dentro del plazo fijado será declarado rebelde y se le ocasionarán los perjuicios correspondientes.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la Policía judicial, para que practiquen las oportunas diligencias

en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan debidamente custodiado á esta plaza y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Oviedo á 26 de Mayo de 1909.—Rafael Albert y Alonso.

R. al núm. 2.667

## SECCION JUDICIAL

### Juzgado de Villaviciosa

D. Fernando L. de Sagredo y Barroeta, Juez de primera instancia de Villaviciosa y su partido.

Hago saber: Que en el expediente sobre aprobación judicial de partición de los bienes dejados por D. Segundo Sanchez Alonso, vecino que fué de Candanal, en el que están interesados sus hijos D. Modesto, D. Casimiro, D.<sup>a</sup> Leonor, D. José y D.<sup>a</sup> Andrea Avelina Sanchez Casielles, he acordado en providencia de ocho del actual hacer saber al ausente en ignorado paradero D. Modesto Sanchez Casielles, que quedan de manifiesto en la Escribanía, por término de ocho días, las operaciones divisorias de la herencia practicadas por el perito D. José Vega Busto, á fin de que puedan examinarlas y formular oposición si les conviniere, previniéndole que de no verificarlo se acordará lo que en derecho proceda.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que sirva de notificación en forma al referido ausente, libro el presente en Villaviciosa, diez de Mayo de mil novecientos nueve.—Fernando L. de Sagredo y Barroeta.—Por su mandado, Quirino Sanchez.

R. al núm. 2.648

### Juzgado de Gijón

#### Cédulas de citación

El Sr. Juez de primera instancia y de Instrucción del distrito de Oriente de este partido ha acordado, en proveído de hoy, dictado en carta-orden de la Superioridad, se cite al procesado Hermenegildo García Fernández, conocido por Higinio, vecino que fué de la calle del Olivo, en esta población, para que el día veinticuatro de Junio próximo y hora de las cuatro de la tarde, comparezca ante la Audiencia provincial de Oviedo á fin de asistir á las sesiones del juicio oral en la causa que se le sigue por hurto en unión de otros; bajo apercibimiento de que si no compareciere ni alegase justa causa que lo impida, se le exigirá la responsabilidad de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que le servirá de citación en forma, y en cumplimiento de lo ordenado por dicho Sr. Juez, expido la presente cédula original que firmo en Gijón á veintiocho de Mayo de mil novecientos nueve.—El Actuario, Marcelino Carbayeda.

R. al núm. 2.665

### Juzgado de Oviedo

D. Juan Fernandez Santurio, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en Junta de acreedores celebrada en veintiuno del actual, en los autos sobre declaración de quiebra de la razón social «Hijos de F. Barrero», domiciliada en esta capital, á instancia del Procurador D. Manuel Alvarez Cabal, en nombre de la Sociedad regular colectiva «Luis Morán y Compañía», con domicilio en Benavente, han sido nombrados Síndicos de la quiebra D. Antonio de la Guerra Buelga, D. Nicolás Casaprima Gutierrez y D. José María García Lopez, mayores de edad y vecinos de esta capital.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 1217 de la Ley de Enjuiciamiento civil en relación con el 1319 y demás concordantes de aplicación, se hace público á medio del presente edicto, con prevención de que se haga entrega á dichos Síndicos de cuanto corresponda al quebrado.

Dado en Oviedo y Mayo veinticuatro de mil novecientos nueve.—Juan F. Santurio.—Por su mandado, Cayetano Meana.

R. al núm. 2.647

Don Juan Fernández Santurio, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre robo, contra Lucio Sánchez González, natural de Oviedo, soltero ajustador, de 23 años de edad, hijo de Pedro y Engracia, domiciliado últimamente en Oviedo, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llamo y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dado en Oviedo á veintiseis de Mayo de mil novecientos nueve.—Juan Fernández Santurio.—P. H., Camilo Alvarez Longoria.

R. al núm. 2.651

### Juzgado de Avilés

#### EDICTO

Por el presente se cita á los denunciados José María Cuervo y Prieto, de unos 24 años de edad, pintor, natural y vecino de Gijón, y á Wenceslao Puerto Díaz (a) Careto, de unos 23 años de edad, marinero y de la misma naturaleza y vecindad que el anterior, y ausentes en ignorado paradero, para que el día cinco del próximo Junio, á las diez, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, á la celebración del juicio de faltas que se sigue contra los mismos por hurto, todo lo cual se acordó en dichas diligencias por el Sr. Juez municipal D. Juan García Robés.

Avilés veintiuno de Mayo de mil novecientos nueve.—El Secretario, Froilán Arias Carbajal.

R. al núm. 2.650

#### Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Sr. Juez de Instrucción de este partido, en diligencias sobre cumplimiento de una carta orden de la Superioridad, por la presente cédula se cita á D. Arturo Valdés Alvarez, médico, vecino que fué de Villalegre, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, para que el día diecinueve de Junio próximo y hora de las diez, comparezca ante la Audiencia provincial de Oviedo, con objeto de asistir al juicio oral ante el Jurado, en causa procedente de este Juzgado y seguida contra Elías Perez y Luis Suarez, por robo de efectos y expendición de moneda falsa, bajo apercibimiento que de no comparecer, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Avilés veintisiete de Mayo de mil novecientos nueve.—El Secretario, P. L., Gregorio Heres, oficial.

R. al núm. 2.669

## PERDIDAS Y HALLAZGOS

DE GANADO

### DE CANGAS DE ONIS

En poder de D. Eduardo Martínez, vecino de esta ciudad, se halla depositada una yegua, la cual estaba causando daños en finca particular, ignorándose quién sea su verdadero dueño.

Las señas del animal son las siguientes: Roja clara, como de dos para tres años, cola larga y negra.

Lo que se anuncia al público por término de 20 días para que llegue á conocimiento de su dueño y pase á recogerla de manos de dicho depositario, previo pago de daños y gastos ocasionados.

Cangas de Onis, Mayo 24 de 1909.—El Alcalde, José González Sanchez.

3

### NAVIA

D. José Martínez y Fernández Presno, Alcalde del concejo de Navia.

Hago saber: Que según me participa D. Juan Parrondo, vecino de la Rebollosa, de este término municipal en la noche del 22 del mes actual se le han extraviado en el concejo de Pola de Allande dos caballerías de las señas siguientes: una yegua color castaño, de seis cuartas de alzada poco más ó menos, cola larga, edad cinco años y herrada.

Un macho color negro, cola larga, de alzada seis cuartas poco más ó menos, crin cortada, de cuatro años y herrado.

Lo que se hace público para que la persona que las tenga en su poder las entregue ó lo participe al mencionado D. Juan Parrondo.

Navia 26 Mayo 1909.—José Martínez.

1